



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2016/09414

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

ASUNTO 91/2017

Montevideo, **09 OCT 2017**

VISTO: el llamado a Licitación Pública N° 20/002/2016 efectuado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, por Resolución Ministerial N° 894/2016, de 11 de julio de 2016 y sus modificativas las Nros. 1226/2016 de 5 de setiembre de 2016, No. 1421/2016 de 4 de octubre de 2016 y No.1590/2016 de 28 de octubre de 2016, para el suministro de terreno, diseño y construcción de hasta 20 viviendas, más SUM para pasivos de la ciudad de Rosario, departamento de Colonia;

RESULTANDO: I) según surge del Acta de Apertura de fecha 9 de diciembre de 2016, se presentó como único oferente la empresa CONALCO S.A. por un monto total de obra con impuestos incluidos de \$ 44.884.586,89 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis con ochenta y nueve centésimos) por concepto de la construcción de 20 viviendas más SUM, en los padrones 2327, 2328 y 2329, localidad catastral Rosario, departamento de Colonia y un monto máximo de mano de obra imponible de hasta \$ 7.920.783,22 (pesos uruguayos siete millones novecientos veinte mil setecientos ochenta y tres con veintidós centésimos), más terreno por un total de \$ 3.057.970 (pesos uruguayos tres millones cincuenta y siete mil novecientos setenta); lo que hace un total de \$ 55:863.340,11 (pesos uruguayos cincuenta y cinco millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta con once centésimos), en un plazo de obra de 380 días calendario y un plazo total de 745 días calendario;

II) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en informe de fecha 14 de febrero de 2017 consideró que la oferta de la

citada empresa era manifiestamente inconveniente por precio, por lo que no aconsejó su adjudicación;

III) que la Dirección Nacional de Vivienda en informe de fecha 16 de febrero de 2017, habilitó el instrumento de mejora de oferta establecido en el artículo 66 del TOCAF;

IV) que el día 21 de febrero de 2017, la Comisión Asesora solicitó a la empresa CONALCO S.A una mejora del precio ofertado otorgándole plazo hasta el 9 de marzo de 2017 para su presentación;

V) que la propuesta de mejora de oferta fue presentada en tiempo y forma por la mencionada empresa y la cual consiste en un monto de obra con impuestos incluidos de \$ 43:989.986,39 (pesos uruguayos cuarenta y tres millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y seis con treinta y nueve centésimos) por concepto de la construcción de 20 viviendas más SUM, en los padrones 2327, 2328 y 2329 localidad catastral Rosario, departamento de Colonia y un monto máximo de mano de obra imponible de hasta \$ 7:762.913,07 (pesos uruguayos siete millones setecientos sesenta y dos mil novecientos trece con siete centésimos), más terreno por un total de \$ 3:057.970 (pesos uruguayos tres millones cincuenta y siete mil novecientos setenta); lo que hace un total de \$ 54.810.869,47 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro millones ochocientos diez mil ochocientos sesenta y nueve con cuarenta y siete centésimos), en un plazo de obra de 380 días calendario y un plazo total de 745 días calendario, según acta labrada el 9 de marzo de 2017;

VI) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó el 9 de marzo de 2017 que si bien la mencionada empresa mejoró su



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

oferta, se consideró la misma manifiestamente inconveniente por precio;

VII) que la Dirección Nacional de Vivienda con fecha 15 de marzo de 2017, decidió apartarse del dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y adjudicar a la empresa CONALCO S.A la Licitación Pública N° 20/002/2016, en virtud de los siguientes fundamentos: a) Se cuenta con una sola oferta válida en la convocatoria, no habiendo otro llamado similar en curso en la ciudad de Rosario; b) la última licitación de viviendas de pasivos de la locación fue la licitación N° 36/002/2014, la cual se dejó sin efecto haciendo lugar a las observaciones del Tribunal de Cuentas; c) como fue analizado por los servicios técnicos, el proyecto arquitectónico cumple con los estándares y requisitos del PBCP, recibiendo un puntaje elevado de 86/100; d) el terreno ofrecido está dentro de los límites del llamado y cumple con los requisitos del PBCP, contando con informe favorable aportado por los servicios técnicos de la Regional correspondiente de la DINAVI y por otra parte siendo escasos los predios aptos en el área del llamado, o sea que estén dotados de infraestructura eléctrica, saneamiento, abastecimiento de agua potable y con los servicios requeridos en un entorno del mismo; y e) la empresa abatió su oferta original en el proceso de mejora de oferta;

VIII) que con fecha 23 de marzo de 2017 la Dirección General de Secretaría dispuso conferir la vista de las actuaciones, prevista en el artículo 67 del TOCAF, cursándose la comunicación correspondiente, sin haberse presentado descargos por parte del oferente;

IX) que se dio cumplimiento a la totalidad de las formalidades previstas en la normativa legal vigente aplicable;

X) que este Ministerio remitió las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas para la intervención previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución de la República;

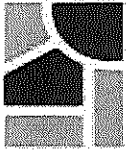
XI) que el Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 17 de mayo de 2017, acordó observar el gasto, fundándose en: 1) que el plazo de dos días hábiles otorgado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 22 de diciembre de 2016 a CONALCO S.A, para subsanar defectos (art. 7.13.2 y 7.13.1 del Pliego), al amparo de lo dispuesto en el art. 65 del TOCAF y del art. 15.1.d) Sección II del PCP, no resulta adecuado a derecho; 2) que en efecto, dichos requisitos (sintetizados en los Resultandos 2 y 3 de dicho informe) son considerados "requisitos insubsanables", tal como lo establece el art.7.13 in fine, el que reza: "...la no presentación de estos recaudos en la forma establecida se considerará requisito insubsanable a la Administración a no considerar la propuesta/oferta presentada";

XII) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones ampliamente fundamentó con fecha 23 de junio de 2017, que las observaciones del Tribunal de Cuentas, no fueron consideradas por dicha Comisión, como requisitos insubsanables por los cuales debiera haberse rechazado la oferta;

XIII) que este Ministerio, con lo informado por la Comisión Asesora remitió nuevamente las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas;

XIV) que el Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 16 de agosto de 2017, acordó estar a lo dispuesto por dicho Tribunal en sesión de fecha 17 de mayo de 2017;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Vivienda con fecha 1º de setiembre de 2017, fundamenta que el objetivo del presente



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

llamado es mitigar la demanda real de viviendas para población pasiva del BPS en la localidad de Rosario, destinadas a una población que presenta características de alta vulnerabilidad y que la realización de un nuevo llamado o una compra directa por excepción implicaría una importante demora en la dotación de las soluciones habitacionales, no existiendo llamados similares vigentes para la locación, habiéndose realizado el último por la licitación No.36/002/2014, el cual se dejó sin efecto, haciendo a lugar a observaciones del Tribunal de Cuentas;

II) que asimismo fundamenta que se presentó una única empresa y se habilitó el proceso de mejora de oferta establecido en el art.68 del TOCAF, lo que llevó a un estiramiento de los plazos de tramitación, cumpliendo el proyecto arquitectónico con los estándares y requisitos del PBCP, recibiendo un puntaje elevado de 86/100 en un terreno que está dentro de los límites del llamado y cumple con los requisitos del PBCP, contando con informe favorable aportado por los servicios técnicos de la Regional correspondiente de la DINAVI, siendo escasos los predios aptos en el área (dotados de infraestructura eléctrica, saneamiento, abastecimiento de agua potable y con los servicios requeridos en su entorno);

III) que en función de los fundamentos expuestos se dispondrá la reiteración del gasto, a efectos de no dilatar la ejecución de la contratación propuesta;

IV) que el literal B) del art. 211 de la Constitución de la República, habilita al ordenador a reiterar el gasto, realizando las comunicaciones pertinentes al Tribunal de Cuentas de República;
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable, así como en los artículos 27, 30, 33, 66 in fine, 68, y 114, concordantes y siguientes

del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y literal B) del art. 211 de la Constitución de la República;

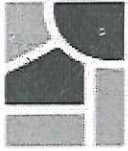
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Adjudícase a la empresa CONALCO S.A., inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21.111878.0016, la Licitación Pública Nº 20/002/2016 para el suministro de terreno, diseño y construcción hasta 20 viviendas, más SUM para pasivos de la ciudad de Rosario, departamento de Colonia, habiéndose ofertado la construcción de 20 viviendas más SUM en los padrones 2327, 2328 y 2329 de la localidad catastral Rosario, departamento de Colonia, por un monto de obra con impuestos incluidos de \$ 43:989.986,39 (pesos uruguayos cuarenta y tres millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y seis con treinta y nueve centésimos) y un monto máximo de mano de obra imponible de hasta \$ 7:762.913,07 (pesos uruguayos siete millones setecientos sesenta y dos mil novecientos trece con siete centésimos), más terreno por un total de \$ 3:057.970 (pesos uruguayos tres millones cincuenta y siete mil novecientos setenta); lo que hace un total de \$ 54.810.869,47 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro millones ochocientos diez mil ochocientos sesenta y nueve con cuarenta y siete centésimos), en un plazo de obra de 380 días calendario y un plazo total de 745 días calendario.-

2º.- Reitérase el gasto emergente de la contratación dispuesta en el numeral anterior, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.-

3º.- La erogación emergente del numeral anterior será atendida con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, Proyecto 726 Soluciones Habitacionales para jubilados y pensionistas.-



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

4º.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas, pase a la División Técnica Administrativa de la Dirección General de Secretaría para la notificación del interesado y demás efectos, cumplido siga a la Dirección Nacional de Vivienda para continuar trámite.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

